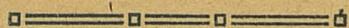


# BOLETÍN

DEL

INSTITUTO GENERAL  
Y TÉCNICO DE LÉRIDA



(SECCIÓN PÍA ALMOYNA)

AÑO I : NÚMERO I

# Boletín del Instituto general y técnico de Lérida

(SECCIÓN PÍA ALMOYNA)

AÑO I

15 DE OCTUBRE DE 1920

NÚM. 1

## Nuestros propósitos

Es costumbre inveterada, y aun comprensible deber, exponer en el primer número de toda publicación los móviles que han impulsado a los redactores de la misma a darla a la pública estampa.

Sea en breves palabras, ya en largas disertaciones, es conveniente presentar un programa a desarrollar, un plan a seguir; y así lo haremos nosotros en estas someras líneas.

Aspiramos a que este BOLETÍN sea el portavoz del Instituto de Lérida.

Nacido al calor de nuestro entusiasmo por la enseñanza y a la sombra benéfica de la fundación *Pía Almoyna*, nos proponemos que en las páginas de esta humilde revista hallen cabida todas aquellas manifestaciones científicas, artísticas y literarias, que sean, o bien fruto de la labor realizada por nuestros alumnos, tanto del Bachillerato como de las Clases nocturnas gratuitas, o acicate para la educación y la ilustración de dichos alumnos.

Nosotros creemos, y así lo patentizamos con el ejemplo, que cada Centro docente, llámese Universidad, Instituto, Normal, Escuela de Comercio, etc., debería contar con una publicación propia, modesta como la presente, o de más altos vuelos, que sirva de estímulo para el profesorado y los escolares, y sea vehículo adecuado, con el que se difunda la ilustración por doquier.

Entusiastas de la labor fructífera de la prensa, esa arma poderosa de los modernos tiempos, creemos firmemente que ella es el más apropiado medio para estrechar los lazos de unión entre toda la familia docente.

He aquí, de consiguiente, los propósitos que nos han movido a publicar este nuestro BOLETÍN. De un lado, el afán de estrechar las relaciones entre todos, profesores, alumnos y ex-alumnos; de otro, la intención de que las páginas de esta revista sean el palenque en donde rompan sus primeras lanzas cuantos de nuestros escolares tengan afición a los trabajos literarios.

¡Ojalá permitiesen los medios de que disponemos convertir en semanal nuestra publicación!

Como esto no es posible, de momento, el BOLETÍN aparecerá una vez al mes durante el curso, siendo, como antes decimos, el portavoz del Instituto de Lérida, el heraldo que lleve por doquier las nuevas de cuantos actos científicos y literarios realice nuestro querido Centro.

Aquí está, pues, el amigo de todos, nuestro lazo de unión, *nuestra revista*, que amorosa ofrece la blancura inmaculada de sus páginas para que en ellas figuren los frutos sazonados de la labor de nuestros profesores y alumnos; y aun de los ex-alumnos de este Centro.

Y como no es de bien nacido ser descortés con nadie, y mucho menos con los compañeros de penas, fatigas e ilusiones, vaya un saludo afectuoso, entusiasta, sincero a toda la prensa española, en la que pide un puesto (siquiera el más humilde, el más modesto), el BOLETÍN del Instituto general y técnico de Lérida.

## La Pía Almoyna de Lérida

Oportuno y necesario es tratar en el primer trabajo que aparece en este primer número de nuestro BOLETÍN, de la importantísima fundación benéfica conocida con el nombre de *Pía Almoyna de Lérida*.

En breves líneas, pues, que otra cosa no permite la índole de esta revista, haremos historia sucinta de tan laudable institución, especialmente por lo que afecta a nuestro querido Instituto.

La *Pía Almoyna de Lérida* es, repetimos, una fundación benéfica, que tiene su origen en una Constitución del Ilustrísimo Señor Obispo D. Guillermo Pérez, de fecha 3 Mayo de 1168, santo varón que regía la Iglesia de Lérida desde el 26 de Octubre de 1149, día en que, derrotados los agarenos, entró en nuestra ciudad acompañando al victorioso Conde de Barcelona, Ramón Berenguer IV.

Tal como dicha fundación ha llegado a nuestros días es una institución formada por multitud de legados y limosnas debidos a la caridad y patriotismo de varias generaciones.

No permitiéndonos el espacio de que disponemos hacer historia detallada de los diferentes incidentes que alteraron la marcha de Pía Almoyna en el transcurso de los siglos, ni siendo ello pertinente a nuestro objeto, haremos notar que la Junta de Enagenación de bienes del Clero sancionó el 13 de Julio de 1842 la adquisición de los productos y bienes de *Pía Almoyna* por las entidades de esta ciudad: Junta Municipal de Beneficencia y Dirección del Instituto de Segunda Enseñanza, como especialmente dedicadas a fines de Hospitalidad, Beneficencia e Instrucción pública, debiendo acordar, buenamente, dichas entidades entre sí la parte de bienes que a cada uno de dichos objetos debía destinarse.

En virtud de la disposición anterior, reunidas en 10 de Agosto de 1842, bajo la Presidencia del Jefe superior político de la provincia, las Juntas de Beneficencia y Directiva del Instituto, acordóse que los comisionados Sres. Castel y Florensa pasaran a tomar posesión de los bienes y rentas que formaron el patrimonio de la *Pía Almoyna*, quedando su administración formada por individuos de ambas Juntas, y haciéndose de los productos cinco partes igma-

les, una de las cuales se asignaba al Instituto para fines de enseñanza.

Incorporados los Institutos al Estado, por Ley de 29 de Junio de 1887, con la obligación de entregar al mismo todos sus bienes propios, la Dirección del Instituto de Lérida hizo dejación de los bienes que procedentes de Pía Almoyna poseía, sin duda por considerarlos como bienes propios.

Y no es de extrañar tamaño error, toda vez que no estaba definido el carácter de tal fundación.

Por R. O. del Ministerio de la Gobernación de 9 de Julio de 1909, se clasifica la fundación Pía Almoyna como de Beneficencia particular; se confía su patronato a la Junta provincial de Beneficencia de Lérida y se ordena que el quinto de las rentas de la expresada fundación se entregue al Instituto para fines de enseñanza, por la misma razón y tal como se declaró en el acuerdo de 1842.

La Junta provincial de Beneficencia de Lérida al ejercer el patronazgo de Pía Almoyna, decidió retener el quinto de las rentas perteneciente al Instituto, por razones que somos los primeros en respetar y movida por un gran celo digno de todo encomio. Hizo más; acudió a la Superioridad en demanda de autorización para dar a las rentas retenidas el destino que creyó más útil a la ciudad.

Derivadas de su verdadero fin hubieran seguido nuestras rentas si el R. D. del Ministerio de Instrucción pública de fecha 27 de Septiembre de 1912 no hubiera dispuesto que encargaba a los Centros docentes la rebusca de donativos y legados, olvidados o derivados de sus verdaderos fines, que permitiesen suplir las deficiencias y estrecheces del Estado y alcanzar la intensidad de vida que éste no puede proporcionar.

Habían ya desaparecido en esta fecha todos los Catedráticos de 1887 y el nombre de Pía Almoyna sólo repercutía entre los actuales, de vez en cuando, como reminiscencias de grandezas pasadas, de algo que fué. Ello, sin embargo, bastaba para que nuestro malogrado amigo D. Herminio Fornes García, (e. p. d.) Director de este Instituto el año 1912, ordenara al que es hoy nuestro queridísimo Director, D. Trinidad Arnaldo Jordana, inteligente y activísimo Secretario de este Centro entonces, que llevara a cabo la rebusca de referencia, encargada por la Superioridad.

El estudio de las Memorias del Instituto, y los informes suministrados por nuestro venerable amigo y compañero durante tantos años, D. Pedro Fuertes Bardaji, quien había intervenido en el

asunto desde la Presidencia de la Diputación provincial, fueron los primeros jalones del camino a seguir por el Sr. Arnaldo.

Tras rápido y concienzudo estudio de tan complicado asunto, después de oído el Claustro, en 5 de Noviembre de 1912 la Dirección del Instituto reclamaba de oficio la entrega del quinto de las rentas de Pía Almoyna a la Junta provincial de Beneficencia, y participaba luego su decisión al Rectorado de Barcelona y al Ministerio de Instrucción.

Como la forma del protectorado no estaba determinada aun por el Gobierno, no es de extrañar que ni la Junta provincial de Beneficencia contestase a nuestra demanda, a pesar de haberla reiterado, ni el Ministerio resolviese cosa alguna, no obstante nuestras instancias de 16 de Abril de 1913 y de 12 de Febrero de 1914, que es muy posible se traspapelasen.

Ni un solo paso se adelantó hasta 1916.

Vista la R. O. del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 de Marzo de dicho año, que resolvía una cuestión totalmente análoga a la nuestra, era natural que nos diera alientos para pedir análogo fallo a nuestro favor.

Este no se hizo esperar, y el 29 de Mayo el Ministerio de la Gobernación, de R. O., nos reconocía como beneficiarios del quinto de las rentas de Pía Almoyna; ordenaba que la Junta provincial de Beneficencia hiciera entrega inmediata de las rentas acumuladas y en lo sucesivo trimestralmente de las que nos correspondieran, pero dejando imprecisos los fines a cumplir; se nos concedía a modo de una nuda propiedad.

La junta provincial de Beneficencia de Lérida cumplió inmediatamente con lo que se le ordenaba, y la Dirección del Instituto vió educido su cometido a ir depositando en el Banco de España las rentas percibidas.

Entre tanto el tiempo pasaba y Lérida dejaba de recibir los pingües frutos a que tenía derecho, sin que pueda achacarse ni la más mínima culpa, desidia o dejadez ni al Instituto ni a la Junta, y sí sólo a la naturaleza íntima del asunto.

En Septiembre de 1918 Don Herminio Fornes García vióse precisado a presentar la dimisión de la Dirección del Instituto, por pertinaz dolencia que a no tardar debía acabar con su vida, cesando en dicha Dirección sin haber podido ver resueltos dos magnos problemas por él iniciados: la Pía Almoyna y la reforma y consolidación deledificio.

Por tal motivo, el Claustro, reconociendo las dotes y la preparación que para la Dirección adornaban al Secretario Sr. Arnaldo, no vaciló en proponerle para sustituir al Sr. Fornes.

Y no nos habíamos equivocado, pues aparte de que el señor Arnaldo, como Secretario, fué el que más y mejor trabajó en la rebusca de documentos y en toda la tramitación del complicado expedienteo, a él principalmente, como Director, por su tesón, por su energía, por su acierto, debióse el rápido triunfo, definitivo, del asunto Pía Almoyna en favor del Instituto de Lérida.

Nuestra querida ciudad, nuestra amada provincia, el Instituto de nuestros amores, han contraído una deuda de gratitud con el infatigable y abnegado Sr. Arnaldo, pues si bien es cierto que el actual Director del Instituto de Lérida encontró toda suerte de facilidades para su misión noble en las altas esferas de la política española, cuando su corta estancia en Madrid el pasado curso, a donde fué para recabar una definitiva solución; si bien le ayudaron en la titánica empresa personalidades eximias, como los representantes en Cortes de Lérida y su provincia, entre los que se destacó en este asunto el exministro Sr. Rodés, quienes a todas horas están dispuestos a laborar en pro de la cultura de nuestra provincia y de nuestro Centro docente, el Sr. Arnaldo fué el que con su tacto, su labor y su pericia encauzó el expedienteo y contribuyó como el que más al rápido triunfo.

Otra de las personalidades que se ha puesto a nuestro lado incondicional es el eminente abogado madrileño, leridano ilustre, Excmo. Sr. D. Julio S. de Saracibar, representante hoy del Instituto en la Corte, quien, con un desinterés que le honra y una abnegación sin límites, laboró y labora en pro de nuestro Centro cultural; a él se debe en gran parte la actuación de todo lo referente al asunto Pía Almoyna desde sus comienzos, hace ya una porción de años. Mucho han de agradecerle, pues, las instituciones leridanas a las cuales se benefició con las rentas de tan benemérita fundación.

Decimos antes que el triunfo de nuestro Director en lo que hace referencia a la parte que ha correspondido al Instituto, de la citada fundación, fué rápido y total. En efecto; en menos de un año el nuevo Director no sólo consiguió la completa y definitiva resolución del asunto Pía Almoyna, mediante la Orden de Administración Local de 13 de Febrero de 1919 (en cuyo pronto despacho cooperó eficazmente D. Salvador Raventós) por la que se determinan los fines docentes a cumplir por el Instituto, y la R. O. de Goberna-

ción de 1 Octubre del año pasado, por la que se aprueba el Reglamento y Presupuestos consiguientes, sino que consiguió que se organizasen en seguida los servicios anejos a tan importante fundación.

Y ahí está lo que se ha hecho desde el comienzo del curso anterior hasta la fecha, de todo lo cual hablaremos en otros números de este BOLETÍN. Las conferencias científicas dadas en el Teatro Viñes por el sabio naturalista Rvdo. Padre Pujiula, S. J.; la excursión del Instituto a Poblet; las importantes becas a seis alumnos estudiosos y de modestas familias; el Certamen anunciado, y al cual han concurrido hasta la fecha buen número de composiciones; las obras en el salón biblioteca de nuestro edificio, que se llevan a cabo con suma actividad; el Grupo de Previsión, cada día más nutrido; y, finalmente, el éxito inesperado, consolador, de las Clases nocturnas gratuitas, el cual no tiene precedentes en ninguna localidad española, ni en ninguna institución similar.

Se inauguraron dichas clases el día 1.º de Noviembre del año anterior, y en sólo quince días se matricularon más de MIL TRES-CIENTOS alumnos. ¿Dónde, en qué población de España, sin excluir Madrid ni Barcelona, en qué entidad semejante a la nuestra, (a clases nocturnas nos referimos) ha ocurrido hecho semejante?

Nuestros locales resultaron insuficientes; tuvimos que dividir en grupos a los matriculados, (de Matemáticas se dieron ocho clases); el profesorado trabajó dos y tres horas diarias, de 6 a 9 de la noche., y más de MIL TRESCIENTOS hijos de Lérida, que suman un total de más de TRES MIL matrículas, recibieron la instrucción que dignifica y la educación que enaltece.

Una de las notas más simpáticas de las Clases nocturnas la constituyó más de quinientas alumnas matriculadas, las primeras y más entusiastas en el estudio y las más amantes de la instrucción que se las ofrecía.

Modistas, sastresas, costureras, bordadoras..., ese ejército femenino que debe dejar la instrucción en edad todavía tierna, para acudir al taller, ha recibido las clases nocturnas con aplauso unánime y sincero entusiasmo; y ahora, sin descuidar sus ocupaciones habituales, en horas compatibles con sus obligaciones, puede completar su educación, y recibir el pan bendito de la ilustración que le faltaba, acudiendo todas presurosas a nuestras clases nocturnas gratuitas.

A los fatídicos agoreros, que propalan a todas horas que el analfabetismo es un mal endémico en España; a cuantos dicen que la cultura no tiene prosélitos entre la clase obrera, y aun en buena parte de la media, puede contestárseles con el ejemplo hermoso, altamente consolador, de las Clases nocturnas gratuitas inauguradas en el Instituto de Lérida con parte de las rentas de Pía Almoyna.

Y ¿cómo se logró el milagro? ¿Cuál fué el secreto de nuestro éxito?

La buena y eficaz propaganda de un lado, la bondad del fin y el acierto en los medios, uno de los cuales ha sido darlo todo GRATUITO. Gratuita debe ser la enseñanza, gratuita la matrícula, y, si es necesario, hacer lo que nosotros: repartir premios y becas además; y si preciso es, llegar a regalar prendas de ropa, dar cine gratuito, con películas científicas, industriales, acompañadas de las explicaciones convenientes, incluso por el profesorado; es decir, debe acudir a todos los medios lícitos para contrarrestar la consiguiente aridez de la enseñanza, especialmente en alumnos ya talladitos, con la amenidad posible y la honesta expansión.

Así lo hemos hecho nosotros y ahí está el enorme éxito, al que ha contribuido poderosamente la nunca bastante ponderada fundación benéfico docente Pía Almoyna.

En beneficio de la enseñanza y de los propios alumnos, nos hemos visto obligados este curso a limitar la matrícula, reorganizando las diversas materias y graduándolas convenientemente.

Son varios centenares los alumnos matriculados ya, y muchos los que esperan turno, por hallarse ciertas clases con la matrícula completa.

¡Ojalá sirva de estímulo el ejemplo de nuestras Clases nocturnas gratuitas, tanto a los que necesitan de la instrucción como a los que están encargados de favorecerla y proporcionarla!

\*

Mejor que seguir haciendo historia de la labor del Sr. Arnaldo en estos dos años de su gestión al frente de la Dirección de este Instituto, preferimos dar a conocer a nuestros lectores la instancia fundamental en la que se recababan las rentas de la Pía Almoyna, su resolución favorable, el Reglamento y su encomiástica aprobación, ya que no sólo servirán tales documentos para ponderar los

méritos contraídos por nuestro querido Director, sino que a la par orientarán a cuantos quieran conocer el bien que puede reportar nuestra labor a Lérida y su provincia.

Por nuestra parte sólo añadiremos que la referida instancia del señor Arnaldo es una síntesis admirable de la doctrina legal del asunto Pía Almóyna referente al Instituto, a tal extremo que fué aceptada íntegramente por la Superioridad; y que el Reglamento mereció, asimismo, la aprobación del Ministerio de la Gobernación, declarándose en la R. O. que nuestra obra «no sólo ha de resultar beneficiosa para la provincia de Lérida, sino que también puede servir de ejemplo y estímulo para el establecimiento de instituciones análogas en otras provincias».

Plácemes mil, y que encuentre nuestra Dirección la recompensa merecida y adquiera la justa correspondencia del pueblo de Lérida.

No terminaremos estas breves líneas sin hacer constar, en nombre del Sr. Director del Instituto y de todo el Claustro, que la Junta provincial de Beneficencia de Lérida ha sido la más entusiasta defensora de los proyectos de nuestro amado Centro docente, por lo que complacidos testimoniamos a dicha benemérita entidad nuestro más sentido y sincero agradecimiento.

JOSÉ CIURANA,

Vice-Director del Instituto  
y Secretario de la Sección Pía Almóyna.



## Instancia fundamental

Excmo. Sr.

Don Trinidad Arnaldo Jordana, Director del Instituto general y técnico de Lérida, en su nombre y en el del Claustro del mismo, tiene el honor de exponer a V. E. con toda consideración y respeto lo siguiente:

*Escritura fundacional de la institución «Pía Almóyna de Lérida».* La fundación llamada *Pía Almóyna de Lérida* tiene un origen impreciso; ya que se ha constituido con el producto de variadísimas fundaciones particulares, donativos y limosnas en el

transcurso de varios siglos. Así se explica que se hayan discutido el patronazgo y los beneficios de dicha fundación, y que el Ministerio de la Gobernación, ejerciendo el protectorado que la Ley le confiere sobre la materia, supliera la carencia de escritura fundacional con la importantísima Real orden de 9 de Julio de 1909.

Establece esta Real orden:

1.º Que procede clasificar de Beneficencia particular la institución *Pía Almoyna*.

2.º Que los bienes de la expresada fundación se apliquen en la misma proporción que se viene haciendo actualmente.

3.º Confiar el patronazgo a la Junta provincial de Beneficencia de Lérida.

4.º Que por dicha Junta se complete y remita al Ministerio de la Gobernación la relación de bienes y valores pertenecientes a la mencionada institución.

5.º Que las láminas pertenecientes a la misma se constituyan desde luego en depósito intransferible.

6.º Que se dé conocimiento a los Ministerios de Hacienda e Instrucción Pública de la presente resolución.

*Clasificación de la «Pía Almoyna».* Por este título fundacional, sustituto legal y firme de la escritura fundacional, los bienes de *Pía Almoyna* y sus rentas quedan definidos de manera indiscutible con el carácter de benéfico-particulares para todos los efectos legales.

Asimismo se establece de modo indiscutible el patronazgo y la constitución del capital de dicha institución, resultando ambos únicos indivisibles.

No deben perderse de vista estos dos caracteres de *Pía Almoyna*, la cual, como en seguida se verá, ostenta, además, el carácter de institución mixta.

*Beneficiarios de «Pía Almoyna» y su carácter mixto.* Algún tanto imprecisa, en cambio, resulta la parte dispositiva de la Real orden fundacional al establecer los beneficiarios de la institución y los fines de la misma en su art. 2.º Por este motivo la Junta provincial de Beneficencia de Lérida se negó a reconocer como beneficiarios: al Instituto, por ser establecimiento oficial del Estado, y al Ayuntamiento, al ceder éste a la Diputación el Hospital municipal, cuestiones que se fallaron por el Ministerio de la Gobernación por Reales órdenes de 29 de Mayo de 1916 y 16 de Marzo del mismo año, estableciendo de modo preciso la misma

doctrina tan claramente sostenida en el último párrafo de la parte expositiva de la Real orden fundacional: es decir, que los beneficiarios de *Pía Almoyna* fueran los declarados en el acuerdo del año 1842 en la proporción entonces marcada. Resulta firme por estas Reales órdenes, complementarias de la fundacional, que los beneficiarios de *Pía Almoyna* son la Diputación, el Ayuntamiento y el Instituto de Lérida, debiendo percibir este último para fines de enseñanza un quinto de las rentas de *Pía Almoyna*, deducido el 10 por 100 de administración, que debe quedar a favor del Patrono, Junta provincial de Beneficencia.

Queda, por lo mismo, aquí definido el carácter mixto de la *Pía Almoyna*.

*Fines de «Pía Almoyna»* Careciéndose de cláusulas fundacionales que prefijen los deberes de los beneficiarios, el protector las suplió declarando que debía respetarse el acuerdo que sobre tal extremo tomaron en 10 de Agosto de 1842 los administradores legales entonces de los productos y bienes de la *Pía Almoyna*, o sean, la Junta directiva del Instituto y la de Beneficencia, acuerdo según el cual las rentas debían dividirse en cinco partes, destinándose cuatro partes a beneficencia y hospitalidad, fines a cumplir por la Diputación y el Ayuntamiento, y la quinta parte para fines de enseñanza o instrucción, finalidad que debía imponerse al instituto.

*Derivación de las rentas de sus fines propios.* La Diputación de Lérida llegó a entender que, como beneficiaria de la *Pía Almoyna* podía disponer de los bienes y rentas de esta institución, como de bienes propios o de libre disposición, según se hace notar en la exposición de la repetida Real orden fundacional de 9 de Julio de 1909; y algo parecido debió acontecer respecto del quinto que usufructuaba el Instituto cuya directiva, por los antecedentes que se conocen, lo consideró también como bienes propios, movida sin duda por motivos nobles, pero a todas luces erróneos.

En efecto; la tan repetida Real orden aclara este punto de modo evidentísimo en su parte expositiva y, aun cuando solo se refiere a las Corporaciones provincial y municipal, que se personaron en el pleito, la doctrina allí sostenida es en todo aplicable al Instituto. Dice, en síntesis, que la masa de los bienes acumulados por la caridad de tantos bienhechores en ningún caso podía convertirse en ahorro para excusar las obligaciones propias de las Corporaciones provincial y municipal, liberando a éstas de lo que privativamente

les incumbe, idea que jamás pudo estar en el ánimo de los fundadores, pues de otra suerte quedarían indudablemente destruidos los propósitos que abrigaron los respectivos bienhechores y en pro de Corporaciones que de tal suerte y con facilidad tanta habrían hallado un medio hábil de excusarse el procurar los recursos que tienen obligación de arbitrar con arreglo a sus leyes orgánicas; debiéndose concluir que los bienes y rentas de la *Pia Almoyna* son de beneficencia particular. Es evidente que estas razones deben aplicarse al quinto de las rentas destinado a instrucción, y por lo mismo, que jamás pudo estar en el ánimo de los fundadores el que su ahorro debiera servir para aliviar las cargas generales del sostenimiento del Instituto de Lérida, que están ya previstas en los Presupuestos generales del Estado, y, por lo tanto, si bien el Instituto es beneficiario del quinto de las rentas de la *Pia Almoyna*, no debió entender jamás que tales rentas fueran bienes propios, ni debió invertir las más que en fines benéfico-docentes. Y todo ello pudo suceder antes de la clasificación bien definida de la institución; mas no cabe ni siquiera duda alguna en el estado de derecho creado por la Real orden de 9 de Julio de 1909.

*Determinación de los deberes de los beneficiarios.* Quedaron determinados en general por la Real orden fundacional de 9 de Julio de 1909.

Al ceder el Ayuntamiento a la Diputación el Hospital Municipal, el Ministerio de la Gobernación, por Real orden de 16 de Marzo de 1916 ya citada, reconoce que el Ayuntamiento debe seguir siendo considerado beneficiario de la *Pia Almoyna* a pesar de quedar desligado de las cargas de hospitalidad, que pasan a la Diputación, y que cumplirá con los fines de la institución, instalando y sosteniendo una casa de socorro del tipo llamado «Gota de Leche», subvencionando la carrera a dos estudiantes pobres y a las asociaciones benéficas La Caridad y Asilo Borrás, tal y como lo ha proyectado en sus presupuestos.

El Ministerio de la Gobernación por Real orden de 29 de Mayo de 1916 establece que el Instituto de Lérida es beneficiario de la quinta parte de las rentas de la *Pia Almoyna* por las mismas razones que reconoció análoga personalidad al Ayuntamiento; pero, si para éste define los fines benéficos a cumplir, ampliando los fines señalados en el acuerdo de 1842, no hace lo mismo con el Instituto por no corresponderle, dice, en aquella fecha determinar la forma o

manera en que han de cumplirse los fines de enseñanza de la *Pía Almoyna*.

*Protectorado de la «Pía Almoyna»*. Venía ejerciendo el Ministerio de la Gobernación el protectorado de todas las fundaciones benéficas. Por Real decreto de la Presidencia de fecha 29 de Junio de 1911 se decidió una competencia entre los Ministerios de la Gobernación e Instrucción Pública en el sentido de que a este último corresponde ejercer la inspección y protectorado sobre las fundaciones benéfico-docentes. Y, finalmente, en 11 de Octubre de 1916 la Presidencia resuelve, por Real decreto de esta fecha, una nueva competencia entre los Ministerios citados en el sentido de que corresponde al Ministerio de la Gobernación la inspección y protectorado de las fundaciones benéfico-docentes o de carácter mixto, que tengan un capital o un patronato único indivisible.

Así se explica que en la Real orden de 16 de Marzo de 1916 en uno de los considerandos se diga que correspondé al Ministerio de Instrucción entender en las instituciones benéfico-docentes y que está sin determinar la forma en que ha de ejercerse por el Gobierno el protectorado en las fundaciones que, como la *Pía Almoyna*, ostentan carácter mixto; como también aparece claro el por qué se dice en la Real orden de 29 de Mayo que corresponde al Ministerio de Instrucción el dictar las órdenes oportunas respecto a la forma y manera de realizarse el fin docente de la quinta parte de la *Pía Almoyna* por parte del Instituto de Lérida, limitándose el Ministerio de la Gobernación a reconocer al Instituto el carácter de beneficiario y a ordenar se le entreguen las rentas que le correspondan.

Más; si se tiene presente que la fundación *Pía Almoyna* ha sido declarada de Beneficencia particular; si sus fines indubitables son beneficencia e instrucción, es decir, que ostenta carácter mixto; si su capital y su patronato son únicos, es evidente que el protectorado de esta fundación corresponde al Ministerio de la Gobernación al tenor del Real decreto de 11 de Octubre de 1916.

*Fines de enseñanza en el Instituto*. Desde que fué reconocido el Instituto como beneficiario del quinto de las rentas de la *Pía Almoyna* por R. O. de 23 de Mayo de 1916, se ha limitado dicho Centro a percibir la parte de las rentas que le ha venido entregando la Junta de Beneficencia, rindiéndole puntualmente las cuentas anuales que quedan reducidas al cargo de las cantidades recibidas; ya que no ha creído poder invertir cantidad alguna,

mientras no se dictaran las órdenes sobre la forma de cumplir sus deberes benéfico-docentes, como se indicaba en la misma R. O.

No obstante, percatado el Claustro y la Dirección del Instituto del respeto que merecen los bienes benéficos y de la importancia que para Lérida tiene la *Pía Almoyna*, se ha preocupado constantemente de este asunto capital, tratando de interpretar la letra y el espíritu de las disposiciones recaídas sobre esta materia.

El acuerdo de 1842 y la Real orden fundacional que lo sancionó y lo elevó a cláusula fundacional, sólo dicen que el quinto de las rentas de la *Pía Almoyna* se entregará al Instituto para fines de enseñanza, mandato impreciso como lo reconoce la citada Real orden de 29 de Mayo de 1916 al declarar que es necesario se dicten las disposiciones oportunas sobre la forma y manera de cumplirse aquellos fines.

Mas es evidente, por una parte, que se entienden por fines benéfico-docentes la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Ciencias, Letras y Artes, como indiscutiblemente se desprende del artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de Instrucción Pública de fecha 27 de Septiembre de 1912, que dice textualmente: «Constituyen las fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Ciencias, Letras y Artes».

Por otra parte, empero, es claro que el Instituto, como Centro oficial del Estado, tiene una misión educativa a cumplir, y es la que las leyes señalan para todos los Institutos del Reino; y para cumplir tal misión privativa tiene asignadas las cantidades necesarias, al igual que los demás Institutos, en los Presupuestos generales del Estado.

Es lógico, pues, concluir que, clasificada la *Pía Almoyna* como fundación particular, no puede el Instituto disponer de sus rentas en manera alguna para sufragar los gastos de su misión privativa, ni puede ser ésta los fines benéfico-docentes de aquella institución, como queda fuera de duda con lo dicho en el párrafo «derivación de las rentas de sus fines propios». Pero, de la misma manera que la Diputación y el Ayuntamiento de Lérida, además de atender a la beneficencia a cargo de sus presupuestos, al igual que los demás de su clase, según lo establecido en sus leyes orgánicas, pueden superar a las Corporaciones similares, auxiliando al pobre y desvalido en multitud de casos no regulados por las leyes, haciendo frente a estos gastos con las rentas de la *Pía Almoyna*, así el Ins-

tituto de Lérida puede y debe, aparte de su misión educativa que es privativa de los Institutos, trabajar y contribuir a la educación e instrucción de Lérida, organizando enseñanzas y extendiendo su influencia a hechos y personas, extraños a su misión privativa. Es más; fin benéfico-docente es el suplir las deficiencias y estrecheces del Estado dotando a las bibliotecas, gabinetes y laboratorios de una riqueza que el Estado no puede dar, ni da a los otros Centros de su clase, como muy claramente indica el Ministerio de Instrucción en el preámbulo del R. D. de 27 de Septiembre de 1912 citado; no de otra manera vemos florecer la instrucción en otros países.

Por todo lo que antecede, el Claustro del Instituto de Lérida entiende que los fines de enseñanza de la *Pia Almoyna* en el Instituto consisten en todos aquellos actos que se proponen la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Ciencias, Letras y Artes, extraños al régimen impuesto por las leyes vigentes a los Institutos, o que vengan a mejorar y ampliar los actos propios y privativos de este Instituto, supliendo las deficiencias que el Estado no puede remediar con las consignaciones de sus Presupuestos dedicadas a Institutos.

El Claustro del Instituto de Lérida, creyendo interpretar fielmente la doctrina que antecede, así que la Junta provincial de Beneficencia le hizo la primera entrega del quinto de las rentas de la *Pia Almoyna* en ejecución del mandato de la Real orden de 29 de Mayo de 1916, incluyó en sus presupuestos, por acuerdo unánime, un capítulo especial, que, copiado al pie de la letra, dice así:

«Para cumplir con los fines de enseñanza de la *Pia Almoyna*, el Claustro del Instituto de Lérida propone invertir sus rentas acumuladas y venideras en los conceptos siguientes, dando preferencia a los que aconsejen las circunstancias y que principalmente beneficien al necesitado y al obrero:

A). Ampliación de estudios superiores de primera enseñanza y de Bachillerato en clases nocturnas.

B). Conferencias y certámenes públicos de vulgarización científica.

C). Ampliación de la biblioteca del Claustro, convirtiéndola en pública.

D). Becas y premios para alumnos pobres de la provincia, a fin de que puedan cursar el Bachillerato, libre de gastos.

E). Ampliación de laboratorios y gabinetes, que permita suplir las deficiencias que el Estado no puede remediar totalmente.

F). Ampliación de los estudios del Bachillerato, estableciendo clases prácticas y excursiones, bajo la dirección de los catedráticos numerarios, secundados por auxiliares o ayudantes repetidores.

G). Reformas y mejoramiento del jardín botánico del Instituto para las cátedras de Historia Natural y Agricultura.

H). Mutualidades y cantinas escolares.»

Puesto en práctica el proyecto que antecede, no cabe la menor duda que la cultura de Lérida podría mejorar notablemente, finalidad manifiestamente benéfico-docente pudiendo participar de la mejora, el obrero del campo, el artesano, el comerciante y el industrial, al igual que el joven dedicado a las Ciencias y a las Letras.

*Ejecución de los fines benéfico-docentes.* Careciéndose de cláusulas fundacionales que determinen los fines benéfico-docentes a cumplir en el Instituto; no habiéndolos definido la Real orden de 29 de Mayo de 1916 por no estar determinado entonces el modo cómo el Gobierno debía ejercer el protectorado sobre las fundaciones mixtas; el Claustro del Instituto de Lérida entiende que debe completarse la citada Real orden para que pueda ser ejecutada: de nada sirve que en ella se reconozca al Instituto la personalidad de beneficiario del quinto de las rentas de la *Pía Almoyna* y se ordene la entrega inmediata de dichas rentas, si no se le señala los fines benéfico-docentes a cumplir, y no puede ejercitar los deberes de beneficiario. Como tal beneficiario se preocupó de idear el presupuesto que antecede y rindió puntualmente las cuentas procedentes al Patrono, únicos actos que creyó eran de su incumbencia, y como tal cree estar obligado hoy a recabar del protector legal de la *Pía Almoyna* que se digne ampliar los preceptos de la Real orden fundacional de 9 de Julio de 1909 y de su complementaria de 29 de Mayo de 1916, determinando la manera de cumplir el Instituto los fines de enseñanza de la *Pía Almoyna*, ora aceptando como procedentes los que figuran en el presupuesto formulado por el Claustro, y que se detallan más arriba, ora señalando otros que hayan pasado a la perspicacia del Claustro, a pesar de su celo e interés en este asunto.

Y creyendo que el protectorado de la *Pía Almoyna* corresponde al Ministerio de la Gobernación, a V. E. respetuosamente:

Suplica que se digne completar la R. O. de 29 de Mayo de 1916, por la que se ordenaba la entrega del quinto de las rentas de la fundación particular de carácter mixto llamada *Pía Almoyna de Lérida*, al Instituto de esta Ciudad, dictando las órdenes que es-

time oportunas respecto de la forma y manera de realizarse en dicho Instituto el fin docente de la citada fundación.

Gracia que espera merecer de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Lérida 31 de Diciembre de 1918.

TRINIDAD ARNALDO.

*Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.*

\* \* \* \* \*

## Favorable resolución a la instancia fundamental

«=El M. I. Sr. Director General de Administración, con fecha 15 del actual me dice lo que sigue:—Vista la instancia suscrita por el Director del Instituto general y técnico de Lérida, don Trinidad Arnaldo, en la cual se formula un proyecto de distribución de la cantidad que como quinta parte de las rentas de la fundación «Pía Almoyna de Lérida», percibe dicho Centro docente según lo dispuesto por Real orden de 29 de mayo de 1916.—Resultando: que en la instancia proyecto se cumplen en un todo las disposiciones regidoras de la aplicación de los fondos fundacionales.—Resultando: que en nada se vulnera lo preceptuado en la Real orden indicada, sino, por el contrario se determinan los conceptos de su aplicación.—Resultando: que estos conceptos son los siguientes: (A. Ampliación de estudios superiores de primera enseñanza y de Bachillerato en clases nocturnas.—(B. Conferencias y certámenes públicos de vulgarización científica.—(C. Ampliación de la Biblioteca del Claustro convirtiéndola en pública.—(D. Becas y premios para alumnos pobres de la provincia, a fin de que puedan cursar el Bachillerato, libre de gastos.—(E. Ampliación de laboratorios y gabinetes, que permita suplir las deficiencias que el Estado no puede remediar totalmente.—(F. Ampliación de los estudios del Bachillerato, estableciendo clases prácticas y excursiones, bajo la dirección de los Catedráticos numerarios, secundados por Auxi-

liares y Ayudantes repetidores.—(G. Reformas y mejoras del jardín botánico del Instituto para las cátedras de Historia Natural y Agricultura.—(H. Mutualidades y Cantinas Escolares.—Resultado: que la Junta provincial de Beneficencia informa en sentido favorable la pretensión aludida.—Considerando: que lo solicitado no solamente no conculca en lo más mínimo la Real orden de 29 de mayo de 1916, sino que amplía y completa dicha soberana disposición en beneficio de los intereses que le fueron por ella otorgados al Instituto general y técnico de Lérida, toda vez que al determinar de la manera expuesta la aplicación que por el claustro de éste, deberá darse al quinto que percibe de las rentas de la fundación «Pía Almoyna de Lérida», se establecen reglas que impiden pudiera dárseles aplicación distinta de aquella abarcada por el espíritu de la susomentada soberana disposición, redundando esta norma en beneficio de la enseñanza y cultura así de las clases ricas como de las necesitadas; esta Dirección General ha acordado acceder a lo solicitado por D. Trinidad Arnaldo, Director del Instituto general y técnico de la citada población, autorizando al Claustro del mismo, en cuyo nombre y representación lo solicita, para que distribuya la quinta parte de las rentas de la fundación «Pía Almoyna de Lérida» que percibe, y la cantidad que de la misma procedencia posee, en la forma anteriormente expresada.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 15 de Febrero de 1919.—El Director General—Soto Reguera.—Rubricado.—Lo que tengo el honor de participar a V. S. para su conocimientos y efectos oportunos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Lérida 20 Febrero 1919.—El Gobernador Presidente.—Lázaro Martín Pintado.—Rubricado.—Sr. Director del Instituto general y técnico de Lérida.—»

# Reglamento de la Sección Pía Almoyna del Instituto de Lérida

## PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN

*para llevar a la práctica los fines benéfico-docentes que el Instituto de Lérida debe cumplir como beneficiario del quinto de las rentas de la fundación particular, llamada «Pía Almoyna», en ejecución de la Real Orden de 29 de Mayo de 1916 y Orden de 15 de Febrero de 1919, ambas del Ministerio de la Gobernación, que el Director infrascrito tiene el honor de presentar al Claustro..*

### I

DESARROLLO DE LOS CONCEPTOS O CAPÍTULOS EN QUE SE HA DE INVERTIR EL QUINTO DE LAS RENTAS DE LA «PÍA ALMOYNA», Y LA CANTIDAD QUE DE LA MISMA PROCEDENCIA POSEE ACTUALMENTE EL INSTITUTO.

## CAPÍTULO A.

*Ampliación de estudios superiores de Primera Enseñanza y de Bachillerato en clases nocturnas*

ESTUDIOS.—En 1.º de Octubre de 1919 se abrirán clases nocturnas, o sea desde las seis a las nueve, en las que se enseñarán las materias siguientes; Sociología—Lenguas nacionales—Geografía e Historia—Matemáticas—Lengua francesa—Reforma de letra y mecanografía—Dibujo—Educación física.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, se procurará establecer clases de otras materias. Se suprimirá una enseñanza cuando el número de asistentes a la clase respectiva sea inferior a veinte; ya que este hecho patentizará que dicha enseñanza no halla ambiente.

Se elegirán los primeros conceptos que hayan de ser objeto de cada asignatura de tal modo que sean verdadera continuación de los que los alumnos lleven de la primera enseñanza, procurando evitar toda solución de tal continuidad. A medida que se adelante en cada asignatura se formarán grupos con los alumnos de análogo nivel cultural, estableciendo una prudente graduación y desdoblamiento de materias. El alumno pasará de un grupo a otro previo el *placet* del Profesor de la asignatura.

El desarrollo de los estudios que anteceden debe ser tal que proporcione a los alumnos toda la cultura propia de la enseñanza secundaria. Además ha de procurarse que todas las enseñanzas sean eminentemente prácticas y aplicables inmediatamente a la vida o costumbres de la mayoría de los alumnos en cuanto sea posible. Así en los ejercicios de Lengua y Reforma de letra podrá atenderse a la correspondencia y documentación mercantil; en la Historia Natural podrá concretarse el estudio de los terrenos, fauna y flora de esta provincia; en Agricultura se estudiará cultivos y técnicas propias del país, etc. Y finalmente estas enseñanzas se darán en las horas no dedicadas al trabajo de oficinas, comercios y demás profesiones, en cuanto sea posible.

Así se conseguirá: 1.º, que todos los jóvenes residentes en Lérida puedan adquirir, con el minimum de sacrificio y sin abandonar sus quehaceres, toda la cultura de la enseñanza secundaria, lo que redundará en beneficio de todas las clases sociales; 2.º, que estos estudios sirvan de piedra de toque para descubrir la capacidad y vocación de nuestra juventud; 3.º, que los alumnos obtengan el maximum de utilidad de sus estudios, que les proporcionarán las orientaciones prácticas de inmediata aplicación a las artes y oficios más comunes en nuestra ciudad.

Por precepto taxativo de la Ley, la primera enseñanza es obligatoria para todos los españoles; y yo entiendo que asimismo lo debería ser la segunda enseñanza. El hombre es libre y las leyes y necesidades modernas tienden de día en día a reconocer y exigir el derecho de libertad del ciudadano. Pero este régimen sin cultura adecuada, en vez de engendrar perfección, origina el desorden; el hombre sin educación y sin cultura no puede ejercitar su libertad, ese don inapreciable; debe someterse al consejo de los demás, si quiere acertar en sus empresas; no es libre de hecho. Por eso yo quisiera para mis queridos conciudadanos una cultura propia de

estos tiempos, una cultura que les hiciera verdaderos ciudadanos, hombres libres de verdad.

La fundación *Pía Almyna*, esas rentas que nuestros antepasados de la Edad Media nos legaron, con tanto patriotismo, nos permitirán realizar ensueños tan lisonjeros. El Gobierno ha sancionado, como obra benéfico-docente, los proyectos del Claustro de este Instituto; y éste se dispone a llevar a la práctica la educación de la juventud de Lérida, de esos jóvenes que dentro pocos años serán los ciudadanos de nuestra urbe querida. No han de faltarle al Claustro de nuestro Instituto ni personal idóneo, ni celo, ni material, ni medios. ¿Qué falta, pues? A mi entender, dos cosas: 1.º, que todos los jóvenes se persuadan de la importancia de esta obra, acudan a las clases de nuestro tradicional «Roser»; (1) 2.º, que las familias y todos los jefes de comercios, oficinas, talleres, etc., coadyuven a esta obra patriótica dando todas las facilidades a sus hijos o subordinados para que puedan concurrir a las dichas clases, aun haciendo el sacrificio de dispensarles de alguna hora de trabajo en las últimas horas de la tarde, convencidos de que, facilitando la instrucción de sus hijos o subordinados, laboran por el bien de la patria, y por sus propios intereses.

**MATRÍCULA.**—Esta será completamente gratuita.

Todo alumno podrá matricularse de las asignaturas que tenga por conveniente, con tal no sean incompatibles por la naturaleza de las materias o por la simultaneidad de las horas de clase.

La matrícula se solicitará mediante impresos facilitados gratuitamente en la Secretaría de la Sección correspondiente, en las horas señaladas al efecto. Los alumnos se someten voluntariamente a la disciplina del Centro, por el hecho de matricularse.

**EXAMEN DE INGRESO.**—Entiendo que no procede. Para sustituirlo con ventaja, cada Profesor, antes de dar comienzo a las tareas propias de su asignatura, examinará a los alumnos, cerciorándose de que poseen los conocimientos previos indispensables para aprovechar en la misma; en caso negativo les aconsejará desistan de su pretensión, indicándoles el grupo a que deben incorporarse. El Director podrá anular la dicha matrícula, o sustituirla por la procedente, a petición del interesado.

---

(1) El edificio en que está instalado el Instituto fué Convento de Dominicos y de aquí que se llame el Rosario, Roser en catalán, por nuestro pueblo.

PREMIOS.—Consistirán en libros, enseres de estudio, cualquier objeto o prenda necesaria; y también en metálico, en forma de libreta dotal.

Se facilitará gratuitamente a los alumnos pobres todo el material y libros necesarios.

## CAPÍTULO B.

### *Conferencias y certámenes públicos de vulgarización científica*

CONFERENCIAS.—Las conferencias serán de tres clases:

Serán unas las que celebren los alumnos presentando algunos trabajos que demuestren el aprovechamiento de las clases. Su finalidad será acostumar al alumno a producirse en público y la noble emulación.

2.<sup>a</sup> clase. Serán éstas las en que se proponga vulgarizar algún tema científico, pudiendo valerse de material para experimentación, proyecciones, etc. Estas podrán correr a cargo de los señores Profesores y también de los alumnos aventajados.

3.<sup>a</sup> clase. Se procurará dedicar alguna conferencia todos los años al estudio de los temas de actualidad, o más acomodados a las necesidades de la región. Para cumplir este cometido el Claustro ha de procurar que intervengan en ellas, no sólo los dignos miembros del mismo, sino todas aquellas personas que se hayan especializado en las cuestiones a debatir.

CERTAMEN.—Se celebrará, además, un certamen público y solemne el día 23 de Enero de todos los años, certamen que vendrá a ser un torneo científico de todos los alumnos y exalumnos de este Instituto.

El día último de cada curso se celebrará una conferencia de las llamadas de 1.<sup>a</sup> ó 2.<sup>a</sup> clase, o reuniendo el doble carácter de ambas, y al final de la misma el Director, previa la correspondiente propuesta del Claustro, anunciará los temas que se hayan de desarrollar en el certamen del mes de Enero próximo. Estos temas serán propios o al alcance de los alumnos. Todos los matriculados, ya como alumnos del Bachillerato, ya en las clases nocturnas, podrán presentar trabajos sobre los temas pedidos.

Al final del certamen del mes de Enero se propondrán algunos temas sobre cuestiones dignas de serio estudio y de importancia

para las Ciencias, Letras y Artes, en general, y en especial para la vida y prosperidad de nuestra patria, de nuestra provincia; procurando que intervengan sucesivamente las diversas ramas del saber humano. Podrán presentar trabajos sobre estos temas todos los exalumnos de este Instituto. Si el asunto lo requiere, el tema se declarará libre.

El Claustro acordará los temas a proponer, pidiendo informes a las corporaciones y otras entidades de la provincia, si así lo considerara procedente. Asimismo acordará la forma y época de anunciar los temas para el primer certamen.

**PREMIOS.**—Los conferidos a los alumnos consistirán en diplomas y en una cantidad en metálico, bajo la forma de libreta dotal.

Los concedidos a exalumnos serán en metálico, además del diploma correspondiente, y por una cantidad proporcionada a la importancia del tema.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE TRABAJOS.**—Los trabajos para el certamen deberán entregarse antes del primero de Octubre de cada año en la Secretaría de la Sección correspondiente, en sobres cerrados y la plica de costumbre.

**JURADO CALIFICADOR.**—Lo formará el Claustro. Éste podrá invitar a personas extrañas al Instituto y especializadas en las materias propuestas a estudio, para que coadyuven a la misión calificadora, siempre que crea necesario, o útil, tal invitación para conseguir el más acertado juicio.

**FINALIDAD O VENTAJAS DE ESTE CERTAMEN.**—Primera. Hacer de todos los escolares de este Instituto, los de ayer, los de hoy y los de mañana, una familia espiritual unida con lazos perennes, los cuales consideren a nuestro Centro como la casa solariega de todos, reuniéndose en ella en íntimo y nobilísimo festín, todos, absolutamente todos, sin faltar uno, siquiera una vez al año. Es cierto que los hombres de hoy contemplamos con fruición el antiguo casal del «Roser», en donde nos hicimos hombres; pero no lo es menos que tal fruición va matizada del punzante sentimiento del tiempo pretérito. Yo quiero borrar este matiz desagradable, este lapso de tiempo; todos podemos sentir el bienestar del tiempo presente, haciendo que siempre tengamos señalada una misión que cumplir en nuestro Instituto, y que el 23 de Enero tengamos en nuestro casal tradicional nuestro asiento propio, y nuestros espíritus beban en aquel día, a grandes sorbos, no sólo aquellos conocimientos elementales cuyo repaso será a modo de entremés que nos

deleitará, sino los conceptos más elevados que, como fruto maduro, nos han de prodigar sin regateos aquellos que fueron un día alumnos del «Roser» y son hoy los hombres prestigiosos, los aventajados en las distintas profesiones.

2.<sup>a</sup> La segunda finalidad es procurar que los alumnos tengan alguna ocupación durante el verano; que no pierdan sus hábitos de estudio; que puedan recrearse cultivando o ampliando algún tema por el que sientan afición; que se habitúen al torneo público y sientan la santa emulación por el trabajo; y que obtengan alguna utilidad inmediata de sus estudios, siquiera sea un premio, unos aplausos. ¡Contempla el alumno de 2.<sup>a</sup> Enseñanza la utilidad de sus estudios tan en lejanía, que es imposible le sirva de acicate para su aplicación!

3.<sup>a</sup> De las aulas de este Instituto han salido y salen multitud de alumnos aprovechadísimos; exalumnos de valía se encuentran en todas las profesiones. Todos, como yo, sienten un amor delirante a nuestra tierra; todos están dispuestos a consagrar sus esfuerzos para su risueño porvenir. Así y todo, pretender que abandonen o descuiden sus intereses, sus naturales ocupaciones para dedicarse seriamente a las cuestiones del fin común, es imposible; además de que, sin someter tales esfuerzos a una organización, sin estímulo, los frutos serían muy menguados. Vengan nuestros certámenes; y nuestros queridos exalumnos, excelentes patricios y ciudadanos, podrán, con motivo, dedicarse al estudio de multitud de cuestiones, seguir cultivando sus aficiones, seguros de que con sus trabajos y vigiliass darán honor a su patria, a su Instituto y a ellos mismos, recibiendo, en cambio, no sólo el premio de la más sincera gratitud, sino que también algo que les compense de las utilidades que no obtuvieron de su habitual trabajo descuidado. La cultura de nuestra provincia llegará a ser exuberante, plétórica; renacerá la santa emulación y los hombres de valer tendrán medio de conquistar el sitial que les corresponda entre sus patriotas.

Para completar los lazos de la familia espiritual de este Centro, el día 24 de Enero, o sea el siguiente al del certamen, se celebrará un funeral para el eterno descanso de todos los difuntos que en vida pertenecieron a este Instituto, por cualquier concepto.

## CAPÍTULO C.

### *Ampliación de la biblioteca del Claustro, convirtiéndola en pública*

Debería constar la biblioteca de dos secciones fundamentales:

1.<sup>a</sup> La formada por una obra magistral, o de consulta, de todas las ramas del saber humano.

2.<sup>a</sup> La formada por una obra elemental, por lo menos, de todos los conocimientos humanos.

Habida cuenta de las obras que en la actualidad integran la biblioteca del Claustro, éste procederá a la formación de los catálogos de obras a adquirir, correspondientes a ambas secciones, pidiendo informe, si lo cree conveniente, a las entidades de la provincia. Entiendo que al proceder a la adquisición de las obras incluidas en los catálogos dichos, debe darse preferencia a las de la primera sección, y en ésta a las de más aplicación a las profesiones de la localidad.

Se formará escrupulosamente un inventario de todas las obras que se adquieran con fondos de la fundación «Pía Almoyna» para saber en todo momento lo que este Centro debe a tan benéfica institución.

Convendría también que figuraran en la biblioteca las revistas nacionales y extranjeras más selectas.

A ser posible la biblioteca deberá publicar a su vez una revista, o boletín, semanal, quincenal, o al menos mensual, dedicada exclusivamente a cuestiones científicas, literarias y artísticas, constituyendo extraordinarios o suplementos de dicha revista la publicación de los trabajos premiados en los certámenes anuales en tomo especial.

La biblioteca estará a disposición de todos los alumnos y exalumnos del Instituto, ostentando así el doble carácter de vulgarización y consulta; unos y otros podrán colaborar en la revista.

Podrán también concurrir a la misma las personas que vayan acompañadas o recomendadas por un alumno o exalumno.

La biblioteca y su revista han de ser, a no dudarlo, nuevos lazos espirituales que apiñen a los alumnos y exalumnos de este Centro.

## CAPÍTULO D.

### *Becas y premios para alumnos pobres de la provincia, a fin de que puedan cursar el Bachillerato, libre de gastos*

No he de ponderar la importancia de este capítulo. El Claustro debe felicitarse al ver sancionado su criterio por el propio Ministerio del ramo, que en 31 de Enero último ha legislado sobre esta materia, haciéndola objeto de un Real Decreto.

La pobreza se justificará siguiendo las normas establecidas en el R. D. del Ministerio de Instrucción Pública citado y mediante cualquier otro medio complementario a juicio del Director; será reconocida mediante acuerdo del Claustro.

Se auxiliará a los alumnos pobres de la provincia que demuestren capacidad y vocación para los estudios, sufragando en parte o totalmente los gastos de matrícula y manutención en forma de beca o premio.

Los alumnos demostrarán las cualidades necesarias para aspirar al dicho auxilio o premio; ora aprobando el examen de ingreso con nota de Sobresaliente, ora aprobando un curso del Bachillerato o de estudios nocturnos con lucimiento. A propuesta de los Profesores del alumno, el Director estudiará el caso y lo someterá a la deliberación del Claustro. Una vez concedida la beca o premio a un alumno pobre, el Director podrá acordar la prórroga de la misma de curso en curso, oídos los informes de los Profesores respectivos, prórroga que sólo se concederá cuando el alumno se haga acreedor a ello, por su aplicación, aprovechamiento y conducta.

## CAPÍTULO E.

### *Ampliación de laboratorios y gabinetes, que permita suplir las deficiencias que el Estado no puede remediar totalmente*

Procede que el Catedrático de la asignatura respectiva presente al Claustro un catálogo de los aparatos, ejemplares y material que entienda debe integrar su gabinete o laboratorio, además del existente en la actualidad, para el debido desarrollo de la asignatura. El Claustro, en concienzudo examen, estudiará qué es lo que pueda

adquirirse con las consignaciones del Estado y lo restante acordará adquirirlo contra las rentas del quinto de la «Pía Almoyna», inventariándose estas últimas adquisiciones como se ha dicho en el capítulo C.

Esta es obra importantísima, ya que las enseñanzas experimentales han de ser deficientísimas con el material de que se dispone actualmente, defecto imposible de subsanar con las consignaciones oficiales.

## CAPÍTULO F.

### *Ampliación de los estudios del Bachillerato, estableciendo clases prácticas y excursiones, bajo la dirección de los catedráticos numerarios, secundados por auxiliares o ayudantes repetidores*

Es evidente que, así que se disponga de material adecuado, podrá mejorarse la enseñanza en este Centro, tanto la privativa como la nocturna a inaugurar, concediendo preferente atención a las orientaciones prácticas. Las horas de trabajo en gabinete o laboratorio se fijarán de modo que no perjudiquen otras enseñanzas.

Las excursiones son, en realidad, clases prácticas de ampliación nunca bastante ponderadas. El alumno debe salir del recinto de sus aulas; ¡ojalá pudiera ser con frecuencia!

Las condiciones del viaje, la organización del mismo, la contemplación de los paisajes, edificios, terrenos, etc., y multitud de problemas sociales han de ser otras tantas lecciones imborrables y que no pueden aprenderse en las aulas. A este fin, todos los alumnos de un mismo curso irán agrupados y dirigidos por sus respectivos Profesores, a quienes, de seguro, no faltará materia durante toda la excursión.

Además, la excursión presenta otra ventaja; es, en verdad, un premio, y la perspectiva de la misma ha de ser gran estímulo para la aplicación y disciplina de los alumnos. Uno de los castigos de los díscolos podrá, por tanto, y deberá, consistir en privarles de la excursión; a mi entender el alumno sentirá más tal castigo que el mismo Suspeuso, que, en realidad, daña más a sus padres que a él.

Se procurará que en el último mes de cada curso se verifique una excursión, con asistencia voluntaria de todos los alumnos. A

ser posible se organizarán otras excursiones generales, o parciales, de menos importancia o más asequibles.

## CAPÍTULO G.

### *Reformas y mejoramiento del jardín botánico del Instituto para las cátedras de Historia Natural y Agricultura*

El jardín botánico que yo quisiera para mi Instituto debería contener:

Una colección de plantas, la más completa posible, de aquellas que presentan bien definidos los caracteres de familia, que sirvieran como tipo de grupo, además de aquellas en las que mejor puedan observarse las anomalías y diferenciaciones.

Uno o varios ejemplares, a ser posible, de todas las plantas útiles y perjudiciales que se dan en la provincia.

Pequeñas parcelas para experimentación de cultivos, de abonos, etc.

Es imposible realizar tales propósitos en el menguado terreno que está unido al Instituto; no sólo por no presentar capacidad suficiente, sino por faltarle ventilación y luz. De momento creo que debe intentarse sacar el partido que se pueda del jardín actual y, más adelante, tal vez, pueda tomarse en arriendo un terreno próximo a la ciudad, bien situado y de capacidad suficiente para desarrollar debidamente tan importante capítulo, aun pasando por el gran inconveniente de no estar el jardín contiguo al edificio.

## CAPÍTULO H.

### *Mutualidades y caninas escolares*

Los premios que en certámenes, conferencias, etc., se otorguen a los alumnos hijos de familias pudientes, habrán de consistir en una suma en metálico, bajo la forma de libreta dotal. Ésta despierta en el alumno la idea de propiedad y el estímulo del ahorro. El pago de los derechos de matrícula, regalo de libros, etc., no son apreciados, en general, por la juventud.

Entiendo y propongo que se establezca en este Centro un «grupo social de previsión», relacionado con la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros para enseñar la práctica de dichas vir-

tudes sociales. A este efecto procede que se redacte e inscriba en el registro del Gobierno Civil de la provincia el oportuno reglamento de dicho grupo, de acuerdo con la Dirección de la Caja de Pensiones.

Los premios otorgados en conferencias, certámenes, etc., bajo la forma de libreta dotal, de que se habla más arriba, se ingresarán en la libreta de previsión del alumno por medio de sellos de previsión.

No podrá concederse premios de los citados al alumno que no pertenezca al grupo de previsión, ni podrá exceder cada premio del 50 % de sus imposiciones en un año.

A fin de estimular la práctica nunca bastante ponderada de la previsión, y del ahorro, este Instituto ejercitará los deberes de miembro protector del «grupo escolar de previsión» bonificando a los alumnos agrupados con un tanto por ciento anual, proporcional a sus imposiciones, que fijará el Claustro, atendiendo a los medios del presupuesto de la sección «Pía Almoyna», a semejanza de las bonificaciones que otorga el Estado, en virtud del régimen de que disfruta la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros.

Por lo demás, estimo que debe, de momento, dejarse en suspenso el establecimiento de la cantina escolar, a pesar de su trascendencia, casi necesidad para los alumnos de este Centro. Así que se vislumbre el sesgo que pueda seguir el proyecto de reforma de este edificio, habré de ocuparme con todo interés de la referida cantina.

## II

### RÉGIMEN U ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Todos los actos o servicios necesarios para desarrollar los fines benéfico-docentes que anteceden, constituirán una sección, independiente de la función privativa del Instituto, que llamaremos «Sección Pía Almoyna».

No se me oculta que esta Sección exigirá, además de los recursos económicos, gran celo y altruismo por parte de todos, celo y altruismo de los que estoy segurísimo. Sin esta base sería imposible contar con un esfuerzo personal que no se puede recompensar como se debe, y que sólo podrá indemnizarse con gratificaciones muy exiguas en comparación de los deberes a cumplir.

Es potestativo de todo Profesor y demás personal del Instituto aceptar cargos de la sección «Pía Almoyna».

Todo Profesor será indemnizado con la gratificación de 1.000 pesetas anuales, siempre que haya de invertir dos horas diarias por lo menos en los servicios de esta Sección, percibiendo solamente 500 pesetas si dedica menos tiempo.

La biblioteca estará asistida por dos Profesores, los cuales cuidarán además de la organización de las conferencias y serán los redactores jefes de la revista y los secretarios de la Sección.

En días de vacación el Personal dedicado a las clases nocturnas quedará agregado a la biblioteca.

Cada mozo percibirá 250 pesetas anuales de gratificación.

El que falte uno o varios días a desempeñar su cargo, cualquiera que sea su categoría, dejará de percibir la parte alícuota de la gratificación que tenga asignada. El Director podrá nombrar en tal caso un sustituto, que percibirá la cantidad descontada al ausente de su cargo.

Nadie podrá percibir dos gratificaciones por esta Sección.

Todo el personal afecto a esta Sección queda obligado a ocupar el puesto que se le señale en las conferencias, certámenes, excursiones y demás actos propios de la misma.

El Director será Jefe de todos los servicios y los inspeccionará constantemente.

El infrascrito sólo desea acierto en su gestión y adhesión decidida del personal, de los alumnos y exalumnos y de toda la provincia, a fin de que el éxito más lisonjero sea la corona de nuestra benéfica labor. ¡Ojalá este acierto sea proporcional a mi entusiasmo!

Lérida 18 Marzo 1919.

El Director,  
T. ARNALDO.

Aprobado por unanimidad en sesión de Claustro del día 22 de Marzo de 1919.

\*\*\*

## Laudable aprobación del Reglamento

«=El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 1.º del actual, me comunica la siguiente R. O.=Vista la instancia de D. Trinidad Arnaldo Jordana, Director del Instituto de Lérida a la que se acompaña, a los efectos de la aprobación, el Proyecto de Reglamento y oportuno presupuesto de inversión del quinto de las rentas de la fundación *Pia Almogna* que percibe dicho Centro en virtud de Real orden de 29 Mayo de 1916.=Resultando que por orden de la Dirección General de Administración de 15 de Febrero último se autorizó al expresado Centro de enseñanza para invertir el quinto de dichas rentas en la forma propuesta por aquel Instituto.=Resultando que remitido a informe del Arquitecto de este Ministerio el presupuesto y planos de las obras de la Biblioteca y Salón de actos del Instituto, encontró excelente la distribución proponiendo su aceptación, si bien recomendaba ampliación de informe en cuanto a la ejecución de la obra.=Resultando que esta ampliación fué solicitada por la Dirección General de Administración de 8 de Agosto último y que en 25 de los corrientes se remite nuevamente informado a este Ministerio con cuantos detalles se pedían, si bien suplicando se autorice la ejecución de las obras por administración fundando la petición en que dada la relación de tirantez entre patronos y obreros, resultaría sumamente difícil encontrar contratista para la realización.=Resultando que también se acompaña el presupuesto necesario para la práctica de los fines benéfico-docentes que en el proyecto de Reglamento se propone establecer.=Considerando por lo que respecta al Reglamento, que están desarrollados los conceptos en que se ha de invertir el quinto de las rentas de esta fundación y la cantidad que de la misma procedencia posee actualmente el Instituto, de un modo admirable y con arreglo a las exigencias que la moderna pedagogía reclama, habiéndose cumplido además los requisitos que determina la Instrucción del Ramo de 14 de Marzo de 1899.=Considerando que la realización de dicha obra benéfica, no sólo ha de resultar beneficiosa para la provincia de Lérida, sino que también puede servir de ejemplo y estímulo para el establecimiento de instituciones análogas en otras

provincias.—Considerando por lo que afecta a la aprobación del presupuesto de obras y al necesario para la práctica de los fines benéfico-docentes que quedaría inactivo y sin ningún valor el Reglamento y no tendría eficacia si no se aportan los elementos necesarios y se dotan los servicios en la medida precisa además de haberse asesorado respecto a la ejecución de las obras de elementos técnicos que dictaminan la aceptación.—Considerando en cuanto a la ejecución de las obras debe primeramente intentarse la subasta o contrata de las mismas por si pudiera resultar beneficio para la fundación y únicamente cuando no se haya podido conseguir la ejecución por este procedimiento es cuando pueden realizarse por administración.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:—1.º Aprobar el Reglamento para la ejecución de los fines benéfico-docentes y presupuesto de inversión del quinto de las rentas de la fundación *Pía Almoyna* que percibe el Instituto de Lérida en virtud de la R. O. de 29 de Mayo 1916.—2.º Aprobar asimismo el presupuesto de obras a realizar las que deberán hacerse, si fuera posible, por contrata o subasta o solicitar de la Dirección de Administración la correspondiente autorización para llevarlas a cabo por administración, acaso de no poderlas ejecutar por aquel procedimiento.—Lo que me complace en participar a V. con devolución de un ejemplar del mencionado proyecto de Reglamento y del presupuesto de inversión.—Dios guarde a V. muchos años.—Lérida, 4 Octubre de 1919.—El Gobernador-Presidente—Eladio Santander.—Sr. Director del Instituto General y técnico de esta ciudad.—»

❦ ❦ ❦ ❦ ❦ ❦

## Certamen para el 23 de Enero de 1921

*Plazo de admisión de trabajos hasta el día 30 de  
Noviembre de 1920.*

Para ex-alumnos del Instituto

PREMIO 500 PTAS.

TEMA.—«La cultura de Lérida a través de los tiempos».

PREMIO 150 PTAS.

TEMA.—«Lérida y su Universidad».

PREMIO 150 PTAS.

TEMA.—«Historia sucinta del Instituto de Lérida».

Para alumnos actuales,

tanto de los que cursan el Bachillerato en el Instituto como de los matriculados en las clases nocturnas gratuitas.

PREMIO 25 PTAS.

TEMA.—«Los Saurios; sus caracteres y división. Formas fósiles más notables y épocas geológicas en que vivieron».

PREMIO 25 PTAS.

TEMA.—«La electricidad estudiada en la industria y economía doméstica de Lérida».

PREMIO 25 PTAS.

TEMA.—«La tragedia en Grecia».

PREMIO 25 PTAS.

TEMA.—«La reconquista en España».

PREMIO 25 PTAS.

TEMA.—«Reseña de la excursión del Instituto de Lérida a Tarragona, efectuada el 17 de Mayo de 1919».

Tema libre

PREMIO 100 PTAS.

Dibujo de un boceto de sello y estandarte para el Instituto de Lérida.

Premio extraordinario

Don Trinidad Arnaldo Jordana, Director del Instituto de Lérida, para celebrar la satisfacción inmensa que ha sentido ante el triunfo obtenido por nuestro querido Centro docente con la favorable resolución del asunto Pía Almoyna, que tantos beneficios ha de reportar a la cultura de Lérida y su provincia; y como acto de legítimo orgullo al inaugurar las clases nocturnas gratuitas y demás fines docentes de esta Sección, ilusiones por tanto tiempo acariciadas por él, ofrece *de su peculio particular «mil pesetas»* al siguiente TEMA LIBRE: «Un cuadro alegórico que mejor represente el movimiento científico, literario y popular, en favor del Misterio de la Concepción Inmaculada de María, antes de ser declarado este Misterio Dogma de Fe por la Iglesia Católica.

\*

NOTAS IMPORTANTES.—El cuadro será al óleo y tendrá 2'40 metros de alto por 1'40 de ancho, como dimensiones mínimas, pudiendo los artistas ampliarlas acomodándolas a su inspiración.

Cuantos artistas quieran optar a este premio, pueden dirigirse a la Secretaría de este Instituto, la que facilitará detalles acerca del desarrollo del presente tema alegórico, según la idea y plan del ofertor de dicho premio.

Las condiciones referentes a los demás premios de este Certamen, serán las corrientes en esta clase de torneos literarios, debiendo dirigirse los trabajos y plicas de costumbre, firmados con lemas, a este Instituto, Secretaría de la Sección Pía Almoyna.

Lérida, 12 Diciembre de 1919.

V.º B.º

*El Presidente,*

TRINIDAD ARNALDO.

*El Secretario de la Sección,*

JOSÉ CIURANA.

AVISO.—El plazo de admisión de trabajos que terminaba en 30 de Septiembre último, se ha prorrogado hasta el día 30 del próximo Noviembre.

## DE INTERÉS

Como este primer número del BOLETÍN lo dedicamos casi por entero a explicar a nuestros lectores el proceso de la Pía Almoyna, desde sus comienzos hasta la resolución definitiva, no hemos podido insertar en él varios trabajos que tenemos en cartera, correspondientes a las diversas secciones que figurarán en los sucesivos números de nuestra revista.

\*

Si la subvención que hay señalada para este BOLETÍN lo permitiese, se repartiría gratis entre la familia docente de nuestro Centro, y se enviaría a cuantos ex-alumnos del Instituto de Lérida lo solicitasen.

Ya que esto no es posible, y menos en los actuales momentos, por la carestía del papel y la mano de obra, regalaremos los números de esta revista a todos los alumnos *oficiales* que hayan tenido *nota* en el curso anterior, aunque no sea más que un Sobresaliente o un Notable en cualquier asignatura.

Para ayudar a sufragar los gastos, que no es posible cubrir con la subvención de Pía Almoyna, admitiremos *donativos mínimos* en la siguiente proporción: los ex-alumnos, 3 ptas. anuales; el público en general, 4 ptas. anuales.

A cuantos se dignen contribuir a nuestra obra con los citados donativos, se les servirán todos los números de este BOLETÍN.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LÉRIDA

(SECCIÓN PIA ALMOYNA)

CLASES NOCTURNAS GRATUITAS

*Horario para el curso de 1920 a 1921*

<i>Francés 1.º</i>	Diaria, de 7 y media a 9. . . . .	20 varones y 20 señoritas
<i>Francés 2.º</i>	Diaria, de 6 a 7 y media. . . . .	20 varones y 20 señoritas.
<i>Aritmética concreta</i>	{ Lunes, miércoles, viernes, de 6 a 7 Martes, jueves, sábado, de 6 a 7	40 varones. 40 señoritas.
<i>Contabilidad</i>	{ Lunes, miércoles, viernes, de 7 a 8 Martes, jueves, sábado, de 7 a 8	40 varones. 40 señoritas.
<i>Geometría aplicada</i>	Diaria, de 8 a 9 . . . . .	40 varones.
<i>Redacción de Documentos y Mecanografía</i>	{ Lunes, miércoles, viernes, de 6 a 7 Martes, jueves, sábado, de 6 a 7	40 señoritas. 40 varones.
<i>Dibujo natural</i>	{ Lunes, miércoles, viernes, de 7 1/2 a 9 Martes, jueves, sábado, de 7 1/2 a 9	Dos grupos de 35 Srtas. Dos grupos de 35 varones.
<i>Dibujo aplicado</i>	{ Lunes, miércoles, viernes, de 6 a 7 1/2 Martes, jueves, sábado, de 6 a 7 1/2	Dos grupos de 35 Srtas. Dos grupos de 35 varones.
<i>Gimnasia</i>	{ Diaria, de 6 a 7 y media . . . . . Diaria, de 6 a 7 y media . . . . .	40 señoritas. 40 varones.
<i>Preparatorio</i>	{ Lunes, miércoles, viernes, de 7 a 9 Martes, jueves, sábado, de 7 a 9 .	40 señoritas. 40 varones.

Las clases se inauguraron el día 1.º del corriente Octubre.